



Tribunal Contencioso Administrativo de Arauca

Arauca, Arauca, martes veintiséis (26) de mayo del dos mil quince
(2015)

MAGISTRADO SUSTANCIADOR: EDGAR GUILLERMO CABRERA RAMOS

REF: **EXPEDIENTE No** : 81001-2333-003-2015-0002-00
ACCIÓN : NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL
DERECHO
DEMANDANTE : LUIS GONZAGA MONCAD CANO
DEMANDADO : RAMA JUDICIAL – CONSEJO
SUPERIOR DE LA JUDICATURA

Oralidad

Revisado el asunto proveniente del despacho No. 3 de Oralidad, se observa impedimento por parte del magistrado ponente Dr. ALEJANDRO LONDOÑO JARAMILLO para conocer de la causa, invocando como fundamento la causal primera del artículo 141 del C.G.P, "Tener el juez, su cónyuge, compañero permanente o alguno de sus parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad o civil, o segundo de afinidad, interés directo o indirecto en el proceso", por cuanto el litigio que se suscita tiene como pretensión obtener el pago el reconocimiento, liquidación y reembolso de los recursos económicos por concepto de la prima especial de servicio salarial.

Así las cosas, el suscrito atiende de forma favorable el impedimento esbozado, y expreso con acierto mi impedimento para conocer del pleito amparado en la misma causal, en tanto que por mi condición de magistrado, los resultados que se lleguen a obtener de dicho proceso repercuten de mi interés, pues como ya se avizoro, el tema a discutir es el referido al régimen salarial y prestacional de los magistrados de las Altas Cortes, y en razón de mi cargo en esta oportunidad debo apartarme de la función jurisdiccional como lo autoriza de forma excepcional la ley.

"La imparcialidad e independencia judicial, como objetivos superiores, están orientadas a garantizar que las actuaciones se ajusten a los principios de equidad, rectitud, honestidad y

16

Nulidad y Restablecimiento del Derecho
Exp No. 2015-00025-00
Demandante: Luis Gonzaga Moncada

moralidad, sobre los cuales descansa el ejercicio de la función pública, artículo 209 de la Constitución Política"

Así las cosas este despacho:

RESUELVE

PRIMERO: ACEPTAR el impedimento manifestado por el Dr. ALEJANDRO LONDOÑO JARAMILLO para conocer del asunto.

SEGUNDO: ORDENESE remitir el asunto al magistrado en turno para que decida lo pertinente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


EDGAR GUILLERMO CABRERA RAMOS
Magistrado

*Consejo Superior
de la Judicatura*